

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1595/25 AZORA/MED PLAYA HOTELS

- (1) Con fecha 18 de julio de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Azora Capital, S.L. (“AZORA CAPITAL”) del control exclusivo de Med Playa Hotels, S.L. y sus filiales (“MED PLAYA HOTELS”). La fecha de autorización tácita es el 11 de agosto de 2025.
- (2) AZORA CAPITAL es un grupo de sociedades que se dedica a la inversión y gestión de activos en mercados europeos y estadounidenses. Su inversión se centra en: *i)* hoteles y ocio; *ii)* residencial; *iii)* inversión en activos comerciales; e *iv)* infraestructuras sostenibles y soluciones climáticas.
- (3) MED PLAYA HOTELS se dedica principalmente a la explotación de establecimientos hoteleros, mayoritariamente de 3 y 4 estrellas, en España. Asimismo, agrupa sociedades industriales, que prestan servicios accesorios a la actividad hotelera (p.ej. central de compras, lavandería, catering, informática, etc.).
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, atendiendo a los débiles solapamientos horizontales y la ausencia de relaciones verticales relevantes entre las partes.
- (5) Por lo anterior y, en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.